

Artículo 37. Prohibición de deportación. Durante la ejecución del presente Plan, las autoridades se abstendrán de adoptar las medidas previstas en los artículos 121 y siguientes de la Ley General de Migración, respecto de los extranjeros en situación migratoria irregular que se encuentren radicados en el territorio de la República Dominicana que se hayan acogido al mismo.

Artículo 38. Confidencialidad. Toda información o documentación presentada por el extranjero para los fines de acogerse al presente Plan Nacional de Regularización será confidencial y sólo para uso oficial.

Artículo 39.- Renovación o cambio de categoría. Todo extranjero que adquiera un estatus migratorio de conformidad con el presente Plan y que esté sujeto a renovación o a cambio de categoría, deberá proceder de conformidad con la normativa sobre la materia.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 328-13 que extiende hasta el 15 de febrero de 2014, el plazo para la conclusión del proceso del Pacto Nacional para la Reforma Educativa. G. O. No. 10737 del 15 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 328-13

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 63, consagra el derecho de toda persona a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 34, de la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en lo relativo al Pacto Nacional para la Reforma Educativa, consigna la necesidad de que las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto que impulse las reformas necesarias para elevar la calidad, cobertura y eficacia del sistema educativo en todos sus niveles, y preparar a la población dominicana para actuar en la sociedad del conocimiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 34, de la citada Ley No.1-12, también indica que el referido pacto explicitará un conjunto de acciones, sostenibles en el largo plazo, dirigidas a dignificar la profesión docente, dotar al sistema educativo de la infraestructura y los recursos necesarios, así como de un sistema apropiado de evaluación de la calidad educativa y de sus resultados. Igualmente, explicitará los compromisos asumidos por el Estado, la comunidad educativa y demás instancias de la sociedad civil con capacidad para incidir en la mejoría del sistema educativo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15, de la Ley No.1-12, establece que deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la condición de Estado Social y Democrático de Derecho consagrada en la Constitución hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores que inciden directa o indirectamente en el proceso educativo para superar los problemas evidenciados en el sistema educativo, en todos sus niveles y sectores, que impiden el logro de los objetivos de acceso y calidad consagrados en la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 228-13, que convoca al Pacto Nacional para la Reforma Educativa, establece que el mismo deberá ser el resultado de un proceso que incluya las fases de **consulta, discusión, concreción** y **firma** de compromisos asumidos por el Estado, la comunidad educativa y demás instancias de la sociedad civil con capacidad para incidir en la mejoría del sistema educativo; y que la metodología de conducción del proceso deberá establecer los plazos, condiciones y términos de cada una de las cuatro fases mencionadas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 228-13, establece que la fase de consulta debe garantizar los medios para que toda persona que tenga interés en abordar la solución de los problemas del sistema educativo pueda expresarse y participar en los términos y tiempos definidos en la metodología; y que los resultados de esta fase deberán ser tomados en consideración en las posteriores fases de discusión, concreción y firma de compromisos.

CONSIDERANDO: Que distintas organizaciones del sector social solicitaron la extensión del plazo de la fase de consulta para poder realizar un mayor número de actividades de reflexión y discusión en torno a las distintas propuestas para incluir en el referido pacto.

CONSIDERANDO: Que la participación de personas y organizaciones en la fase de consulta generó más de cuarenta y cinco mil propuestas para ser discutidas en las mesas de trabajo.

CONSIDERANDO: Que se requiere del tiempo necesario para procesar todas las propuestas realizadas durante la fase de consulta, de forma que se garantice el respeto y consideración de las mismas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 228-13, que convoca al Pacto Nacional para la Reforma Educativa, establece que el plazo para la conclusión del proceso del Pacto Nacional para la Reforma Educativa será de tres (3) meses, contados a partir del acto inaugural del evento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTO: El Decreto No.13-05, del 25 de enero de 2005, que crea e integra el Consejo Económico, Social e Institucional, como organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional.

VISTO: El Decreto 228-13, que convoca al Pacto Nacional para la Reforma Educativa.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se extiende hasta el 15 de febrero de 2014, el plazo para la conclusión del proceso del Pacto Nacional para la Reforma Educativa.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA